

M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 9 celebrada el pasado día 20 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“4 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO: PROMOCIÓN TURÍSTICA”.

La Sra. Presidenta Acctal., D^a Francisca Medina Teba, da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, de fecha 17 de noviembre de 2020, que dice:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 9 de noviembre de 2020, que es del siguiente contenido:

“El municipio Cazorla está declarado Municipio Turístico de Andalucía desde el año 2005 y se encuentra dentro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas que, con más de 210.300 hectáreas, es el de mayor extensión de España. Su turismo es básicamente activo y de naturaleza, y cultural.

El binomio cultura y turismo se dan la mano en Cazorla que cuenta con una gran oferta cultural, prueba de ello es el Festival Internacional de Teatro de Cazorla, el Festival de Blues de Cazorla, el Festival Cazorla Flamenca, etc.

El Ayuntamiento de Cazorla ha decidido realizar un importante esfuerzo para presentar el destino como un espacio sostenible y seguro, adaptando las acciones propuestas al nuevo escenario al que nos lleva la pandemia de Covid-19. La Diputación Provincial está interesada en colaborar con el citado proyecto con el fin de continuar apoyando el turismo en esta zona.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de una subvención extraordinaria, con el Ayuntamiento de Cazorla, para el desarrollo del Proyecto “Cazorla, Municipio Turístico: Promoción Turística”, que es del siguiente tenor literal:

“MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO 2020: PROMOCIÓN TURÍSTICA”

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	03/12/2020 15:20:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/12/2020 11:43:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==	EV00K1JD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.

El Ayuntamiento de Cazorla solicita la concesión de una subvención por importe de 32.155,30 euros, para la realización del proyecto denominado “Cazorla Municipio Turístico 2020: Promoción Turística”.

Éste proyecto pretende realizar un diseño, programación y difusión de acciones dirigidas fundamentalmente al segmento turístico de naturaleza familiar de nuestro país. De forma concreta:

1. Diseño de estrategia, acción promocional y contenidos.
2. Elaboración de material audiovisual para promoción.
3. Creación de campaña de sensibilización e información a la población local sobre la importancia del turismo seguro para la economía del municipio.
4. Difusión en medios de comunicación local, provincial, estatal e internacional del destino, así como a través de las distintas redes sociales.
5. Asistencia a foros, congresos, ferias, etc. de muestra del destino en los segmentos especificados.

Con este proyecto se pretende proyectar la imagen de Cazorla como un destino de naturaleza, monumental y cultural, atractivo y seguro para el visitante, y libre de aglomeraciones,

El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (32.155,30 €) que se financiará íntegramente por la Diputación Provincial.”

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cazorla, para el desarrollo del Proyecto “Cazorla, Municipio Turístico: Promoción Turística”, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROYECTO “CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO 2020:
PROMOCIÓN TURÍSTICA”**

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	03/12/2020 15:20:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/12/2020 11:43:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==	EV00K1JD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Y de otra,

El Sr. Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cazorla, con CIF núm. P-2302800-D, con domicilio en Calle Francisco Martínez núm. 1 de Cazorla.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Ayuntamiento de Cazorla están interesados en la promoción de la oferta turística de la localidad, que se encuentra dentro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, el cual es el espacio natural protegido de mayor extensión de España.
- III. Que el Ayuntamiento de Cazorla desea proyectar la imagen de Cazorla como un destino de naturaleza, monumental y cultural atractivo y seguro para el visitante, basado en la información a la población ante la llegada de turistas en un marco de influencia del Covid-19, realizando el diseño, programación y difusión de acciones dirigidas fundamentalmente al segmento turístico de naturaleza y familiar de nuestro país.
- IV. Que en esta anualidad se va a realizar un esfuerzo importante por adaptar las acciones propuestas al nuevo escenario al que nos lleva la aparición del Coronavirus SARS COV-2 para presentar el destino como un espacio seguro gracias a su singularidad, puerta de entrada al mayor espacio natural protegido de España,
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública
- VI. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.
- VII. Que el Ayuntamiento de Cazorla ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Servicio de Gestión y Administración
Promoción y Turismo
Diputación Provincial de Jaén
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
 Tel. 953 248 000 Fax: 953 248 030
 C-e.: adoracionperez@dipujaen.es
www.dipujaen.es



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JCv3toJL/Hv4YvvFEXLCw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	03/12/2020 15:20:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/12/2020 11:43:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JCv3toJL/Hv4YvvFEXLCw==	EV00K1JD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Cazorla para el desarrollo del Proyecto “Cazorla, Municipio Turístico 2020: Promoción Turística”, todo ello conforme a la memoria presentada por el ayuntamiento.

El objetivo fundamental es el diseño, programación y difusión de acciones dirigidas fundamentalmente al segmento turístico de naturaleza familiar de nuestro país. De forma concreta:

1. Diseño de estrategia, acción promocional y contenidos.
2. Elaboración de material audiovisual para promoción.
3. Creación de campaña de sensibilización e información a la población local sobre la importancia del turismo seguro para la economía del municipio.
4. Difusión del destino en medios de comunicación local, provincial, estatal e internacional, así como a través de las distintas redes sociales.
5. Asistencia a foros, congresos, ferias, etc., de muestra del destino en los segmentos especificados.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Cazorla se compromete a realizar las actuaciones objeto del presente acuerdo, con un presupuesto global treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (32.155,30 €).

TERCERA.- El presupuesto establecido en la cláusula segunda se desglosa en el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS	Euros	INGRESOS PREVISTOS	Euros
Producción audiovisual de Promoción	10.000,00	Diputación Provincial de Jaén	32.155,30
Difusión en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales y locales, así como redes sociales	10.000,00		
Costes de personal asistencia a ferias de turismo (alojamiento, comidas, desplazamientos)	2.000,00		
Producción de material informativo y de producción (guías, flyer, tótem, merchadising)	10.155,30		
TOTAL GASTOS	32.155,30	TOTAL INGRESOS	32.155,30

Servicio de Gestión y Administración
Promoción y Turismo
Diputación Provincial de Jaén
 Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
 Tel. 953 248 000 Fax: 953 248 030
 C-e.: adoracionperez@dipujaen.es
www.dipujaen.es



Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Cazorla deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (32.155,30 €) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Cazorla el 100% la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.741.4320.46204 denominada “Subvención al Ayuntamiento de Cazorla. Municipio Turístico”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser contratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 30 de enero y finalizará el 30 de diciembre de 2020. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JCv3toJL/Hv4YvvFEXLCw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	03/12/2020 15:20:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/12/2020 11:43:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JCv3toJL/Hv4YvvFEXLCw==	EV00K1JD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cazorla, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JCv3toJL/Hv4YvvFEXLCw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	03/12/2020 15:20:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/12/2020 11:43:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JCv3toJL/Hv4YvvFEXLCw==	EV00K1JD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
 - Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
 - El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes se deberá incluir:
 1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	03/12/2020 15:20:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/12/2020 11:43:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==	EV00K1JD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Cazorla asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	03/12/2020 15:20:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/12/2020 11:43:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==	EV00K1JD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	03/12/2020 15:20:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/12/2020 11:43:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==	EV00K1JD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,**

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CAZORLA,**

Fdo.: Antonio José Rodríguez Viñas”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometida a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - VºBº EL DIPUTADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	03/12/2020 15:20:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/12/2020 11:43:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JCv3toJoL/Hv4YvvFEXLCw==	EV00K1JD
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/10

